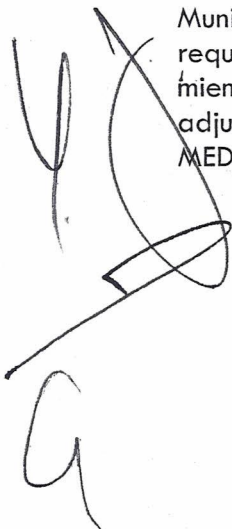


CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **C.C. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO** Y POR OTRO LADO LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS", S.A. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. **JOSÉ LUIS YAÑEZ RIVERA**; LOS CUALES, EN CONJUNTO, CONOCIDOS COMO LOS **CONTRATANTES**, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Que con fecha 13 trece de noviembre de 2015 dos mil quince, con fundamento en el artículo 40, punto 1, fracción XIII, del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, se hace publico el fallo de adjudicación, relativo a la requisición número 2835, correspondiente a la invitación 2282, mediante el cual los miembros de la Comisión de Adquisiciones determinaron que es procedente adjudicarlo al proveedor, la sociedad mercantil denominada **"DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS", S.A. DE C.V.**, la totalidad del concurso.

Handwritten signature and initials in black ink, consisting of a large stylized 'V' or 'W' shape above a smaller 'g'.

- PROVEEDOR DISTRIBUIDOR
4. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo** número **400**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
 5. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR, bajo protesta de decir verdad:

1. Que está legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, como consta en la escritura pública numero 3,653 tres mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha 30 treinta de mayo del 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil electrónico numero 10994 *1 diez mil novecientos noventa y cuatro asterisco uno.
2. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
3. Que está debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, DMR010530KJA.
4. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
5. Que su representante tiene las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como consta en la escritura 15,398 quince mil trescientos noventa y ocho, de fecha 30 treinta de Diciembre de 2011 dos mil once, otorgada por el Licenciado Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público número 25 veinticinco, de Guadalajara, Jalisco, en donde se ratifican poderes en favor de el señor **JOSÉ LUIS YAÑEZ RIVERA**, quien cuenta con credencial de elector folio con folio JÉOá 3 221 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.
7. El **PROVEEDOR**, señala como domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle [REDACTED]
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. TELEOLOGÍA.

Los contratantes manifiestan entender la naturaleza y efectos jurídicos del presente acuerdo, por tanto, saben que la **compraventa** es un contrato por virtud del cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero en términos del ordinal 1850 del Código Civil de Jalisco, y este es el fin que desean con la contratación.

SEGUNDA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del **PROVEEDOR** lo adquirido en el **ANEXO A** de este contrato.

Dicha mercancía deberá ser entregada a más tardar el 22 veintidós de Noviembre del 2015 dos mil quince, en la calle Mariano Barcenas numero 997 novecientos noventa y siete, en el Almacén General de la Dirección Medica de Guadalajara, en horario de oficina o en el que el **MUNICIPIO** notifique al **PROVEEDOR**; lo anterior, conforme a la orden de compra de donde emana este acuerdo.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y LAS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1. XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las maniobras y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas, impliquen un gasto para el **PROVEEDOR**, que no pueda incluirse en la contraprestación o precio aquí pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 03 tres días hábiles. En caso de no existir objeción alguna por parte del **PROVEEDOR**, deberá proceder de forma inmediata a realizar las adecuaciones solicitadas por el **MUNICIPIO**.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, en el lugar y tiempo de entrega del producto; en el comienzo de las actividades o del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR**, antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; y en general, todo aquello que **sin modificar las obligaciones sustanciales** de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.

De no acatar el **PROVEEDOR** las instrucciones del **MUNICIPIO**, se entenderá por incumplido el presente acuerdo.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones, a menos que expresamente se pacten a cargo del **MUNICIPIO**, en este contrato.

Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato es de **\$159,485.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional en una sola exhibición, a través de cheque o transferencia electrónica. Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta el 22 veintidós de noviembre de 2015 dos mil quince, conforme a la fecha de entrega por parte del **PROVEEDOR** de lo adquirido, y a la orden de compra que motiva este acuerdo.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

Se hace constar que el **PROVEEDOR** exhibió a favor del **MUNICIPIO** una Póliza de Fianza número 1951928 de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2015 dos mil quince, equivalente a **\$15,948.50 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)** expedida por Afianzadora **SOFIMEX, S. A.** misma que garantiza el cumplimiento de las obligaciones acordadas.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Handwritten signature and initials in black ink, including a large 'G' and a signature that appears to be 'G' followed by a flourish.

Lo anterior, además, con fundamento en los artículos 2401, 2403, 2405, 2408, 2413 y 2415 del Código Civil de Jalisco.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dirección Médica, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PROVEEDOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes para que lo subsane o regularice dentro de los otros 05 cinco días hábiles siguientes, pudiendo solicitar más tiempo, de considerarlo indispensable, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará de su conocimiento, si concede más tiempo y cuánto para que se lleven a cabo las enmiendas necesarias, las cuales, una vez realizadas, las notificará el **PROVEEDOR** al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que a partir de ello, rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada. Esto último sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al

Handwritten signature and initials in black ink, including a large 'U' and 'A'.

PROVEEDOR con 05 cinco días naturales antes de comenzar el proveedor las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido. Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones que la antes mencionada.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, imputables al **PROVEEDOR** las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.

Handwritten signature and initials 'G' with an arrow pointing to item 4 of the list.

5. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
6. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
7. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
8. No presentar la garantía establecida a no ser que la Comisión lo haya eximido bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
9. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
10. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
11. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones, no obstante que, de común acuerdo y conforme a la cláusula respectiva en este sinalagmático, se someten a la competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, en caso de conflicto, renunciando a cualquier otra que pueda concurrir al asunto. Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

Que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en el punto 7 de sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 05 cinco días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba, llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en el acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo misma que se practicara en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan:

- Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara: Constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
- Fallo de Adjudicación: Documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello.
- Bases: Son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del producto y/o servicio que demandan a los proveedores, conforme a sus necesidades.
- Cotización: Es la propuesta económica sobre el producto y/o servicio que ofrece cada proveedor.
- Propuesta técnica: Es el documento mediante el cual un proveedor plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su producto y/o servicio, el mejor en el mercado.
- Cuadros comparativos: Son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición.
- Requisición: Es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad.
- Orden de Compra: Es el documento mediante el cual, producto de un procedimiento, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al o los proveedores que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes

mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

| TIPO DE DOCUMENTO | DATOS DE IDENTIFICACIÓN |
|-------------------|---|
| Acta de sesión | 13 trece de noviembre del 2015 dos mil quince. |
| Tipo de sesión | Ordinaria |
| Requisición | 2835 |
| Orden de compra | 3308 del 17 de noviembre del 2015 dos mil quince. |
| Partida | 14-2-2530 |

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula DE LOS ANEXOS. INTEGRALIDAD CONTRACTUAL) *

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA.-

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.



VIGÉSIMA PRIMERA. DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.


Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A 17 diecisiete de noviembre de 2015 dos mil quince, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

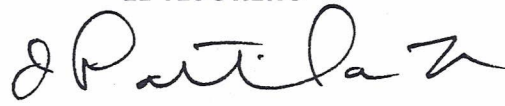

EL MUNICIPIO

| | |
|--|---|
| EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ | LA SINDICO  LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA |
|--|---|

EL PROVEEDOR

| |
|--|
|  "DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JOSÉ LUIS YAÑEZ RIVERA |
|--|

TESTIGOS

| | |
|---|--|
| EL TESORERO  C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES | DIRECTORA DE ADQUISICIONES  LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ |
|---|--|

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con la sociedad mercantil denominada "**DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS**", S.A. DE C.V., en día 17 de noviembre de 2015 respecto de la compra: Medicamentos.



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

*Urgente
23/11/15*

Proveedor: 639 DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.
 SILVANO BARBA GONZALEZ # 1209
 entre BLVD. LA ESPUELA Y DR. FERNANDO BANDA
 CONJUNTO LAURELES
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3833-7742 Fax: 3833-7752
 Contacto: ENRIQUE ORNELAS

Orden de Compra: 3308
 Fecha de OC: 17-Nov-2015
 Fecha de Entrega: 22-Nov-2015
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00
 Días Pago: 21 Naturales vs Fecha Contra Recib
 Penalización:
 Clave Cotización: 639-2282
 Garantía: CADUCIDAD MINIMA DE 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 13-Nov-2015
 No. Requisiciones: 2835
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro:
 Retención:

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 3200 SRIA. DE SERVICIOS MEDICOS
 U. Responsable: 3220 DIRECCION MEDICA
 Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, C 082/2015
 Comentarios: LOS MEDICAMENTOS COTIZADOS CUENTAN CON GARANTIA DE CALIDAD Y CADUCIDAD MINIMA DE 18 MESES.

| Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U/M | Precio Unitario | IVA | Total |
|----|----------|--------------|--|-----------|----------|-------|-----------------|------|-------------|
| 1 | 2835 | 275 | BONADOXINA AMP. 1 ML. MEDOZINA Y PIRIDOXINA, Caduc.min.18 meses, especific. lote y caduc.e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 días naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib.aut. p/fab.o distrib.primario, amp. I.V. | 14-2-2530 | 1,000.00 | PIEZA | 21.4000 | 0.00 | \$21,400.00 |
| | 2835 | 281 | BUTILHIOSINA C/ METAMIZOL AMP 20 MG 5 ML, Caduc.min.18 meses, especific. lote y caduc.e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 días naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib.aut. p/fab.o distrib.primario, amp. I.V. | 14-2-2530 | 2,500.00 | PIEZA | 34.0000 | 0.00 | \$85,000.00 |
| | 2835 | 297 | CLORFENIRAMINA AMP 10 MG, Caduc.min.18 meses, especific. lote y caduc.e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 días naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib.aut. p/fab.o distrib.primario, amp. I.V. CLORO-TRIMETON | 14-2-2530 | 1,000.00 | PIEZA | 19.4000 | 0.00 | \$19,400.00 |

*Recibir fianza por 15,948⁵⁰
 de afianzadora Sofimes
 con acup f. 1951928 el día
 25/11/15*

Jupita

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

*Recibir copia de trámite de fianza
 José Luis Honez Rivera 23/Nov/15
 Recibir original 25/11/2015*





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor: 639 DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.
 SILVANO BARBA-GONZALEZ # 1209
 entre BLVD. LA ESPUELA Y DR. FERNANDO BANDA
 CONJUNTO LAURELES
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3833-7742 Fax: 3833-7752
 Contacto: ENRIQUE ORNELAS

Orden de Compra: 3308
 Fecha de OC: 17-Nov-2015
 Fecha de Entrega: 22-Nov-2015
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00
 Días Pago: 21 Naturales vs Fecha Contra Rec
 Penalización:
 Clave Cotización: 639-2282
 Garantía: CADUCIDAD MINIMA DE 18 MESE
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 13-Nov-2015
 No. Requisiciones: 2835
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro:
 Retención:

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Graf. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 3200 SRIA. DE SERVICIOS MEDICOS
 U. Responsable: 3220 DIRECCION MEDICA
 Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, C 082/2015
 Comentarios: LOS MEDICAMENTOS COTIZADOS CUENTAN CON GARANTIA DE CALIDAD Y CADUCIDAD MINIMA DE 18 MESES.

| No. Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U/M | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------|----------|--------------|---|-----------|----------|-------|-----------------|------|-------------|
| 4 | 2835 | 389 | PANCLASA AMP 2 ML, Caduc.min.18 meses, especific. lote y caduc.e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 dias naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib.aut. p/fab.o distrib.primario, amp. I.V. | 14-2-2530 | 800.00 | PIEZA | 13.9000 | 0.00 | \$11,120.00 |
| 5 | 2835 | 14373 | TEMPRA 1 GR. AMP. I.V., Caduc.min.18 meses, especific. lote y caduc.e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 dias naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib.aut. p/fab.o distrib.primario, amp. I.V. | 14-2-2530 | 100.00 | PIEZA | 111.8000 | 0.00 | \$11,180.00 |
| | 2835 | 14367 | PULMICORT 0.250 MG., Caduc.min.18 meses, especific. lote y caduc.e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 dias naturales después de recibir orden de compra, cartade distrib.aut. p/fab.o distrib.primario, amp. I.V. | 14-2-2530 | 50.00 | PIEZA | 37.7000 | 0.00 | \$1,885.00 |



Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

Los que firman este documento, en 03 tres fojas útiles por una sola de sus caras, relativo a la orden de compra 3308 de fecha 17 de noviembre de 2015, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.



EL MUNICIPIO

| | |
|---|--|
| <p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p> | <p>LA SINDICO</p>  <p>MTRA. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA</p> |
|---|--|

EL PROVEEDOR

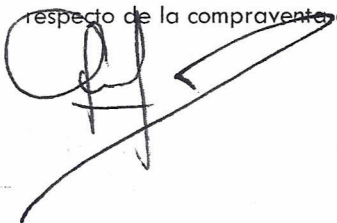
| |
|--|
| <p>FGÖã ã aal</p> <p>"DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LUIS YAÑEZ RIVERA</p> |
|--|

TESTIGOS

| | |
|---|---|
| <p>EL TESORERO</p>  <p>C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES</p> | <p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p> |
|---|---|



La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.** el día 17 diecisiete de noviembre de 2015 dos mil quince respecto de la compraventa de productos médicos.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 3 de 3

Proveedor : 639 DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.
 SILVANO BARBA GONZALEZ # 1209
 entre BLVD. LA ESPUELA Y DR. FERNANDO BANDA
 CONJUNTO LAURELES
 ZAPOPAN JALISCO
 Tel.:3833-7742 Fax: 3833-7752
 Contacto: ENRIQUE ORNELAS

Orden de Compra: 3308

Fecha de OC: 17-Nov-2015
 Fecha de Entrega: 22-Nov-2015
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 21 Naturales vs Fecha Contra Recib
 Penalización:
 Clave Cotización: 639-2282
 Garantía: CADUCIDAD MINIMA DE 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 13-Nov-2015
 No. Requisiciones: 2835
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro:
 Retención :

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 3200 SRIA. DE SERVICIOS MEDICOS

U. Responsable: 3220 DIRECCION MEDICA

Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, C 082/2015


Comentarios: LOS MEDICAMENTOS COTIZADOS CUENTAN CON GARANTIA DE CALIDAD.Y CADUCIDAD MINIMA DE 18 MESES.

| Pd | No. Reu. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U/M | Precio Unitario | IVA | Total |
|----|----------|--------------|---|-----------|----------|-------|-----------------|------|-----------|
| 7 | 2835 | 247 | ACETAMINOFEN SUPOSITARIOS 300 MG, Caduc.min.18 meses, especific. lote y caduc.e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 dias naturales despues de recibir orden de compra, cartade distrib.aut. p/fab.o distrib.primario, | 14-2-2530 | 200.00 | PIEZA | 5.0000 | 0.00 | \$1,000.0 |
| 8 | 2835 | 4804 | DIAZEPAN AMP. 10 MG. 2 ML., Caduc.min.18 meses, especific. lote y caduc.e/factura, certificado de calidad del producto, entrega 5 dias naturales despues de recibir orden de compra, cartade distrib.aut. p/fab.o distrib.primario, amp. I.V. | 14-2-2530 | 500.00 | PIEZA | 17.0000 | 0.00 | \$8,500.0 |

Ciento cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco pesos 00/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$159,485.00
 IVA \$0.00
 TOTAL \$159,485.00


 Gabriel Serratos Fernandez
 Autorizó


 Rosario Gaytan Morales
 Formuló


 Mario Lopez Santiago
 Revisó